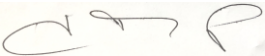


Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte solicitante en esta sucesión no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 16 de junio de 2022. A Despacho para que provea.

Medellín, 5 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN TESTADA
CAUSANTE	IVONNE TATIANA CIZA GARCÍA
INTERESADOS	OLGA ISABEL GARCÍA
RADICADO	05 001 40 03 007 2022 00561 00
DECISIÓN	RECHAZA NO CUPLE REQUISITOS

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte solicitante no acreditó el cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Como esta demanda fue recibida en su totalidad de manera virtual, a través del correo electrónico, no hay lugar a la devolución de los anexos en físico. En consecuencia, se **AUTORIZA** a la parte interesada el retiro de la demanda, sin que sea necesario efectuar ninguna otra formalidad.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente digital y efectúese la anotación correspondiente en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 117** hoy **8 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cc52992ea03a10b366442d6940838945603c3f8a29ee3464990722313410c1**

Documento generado en 05/08/2022 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>